PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MANUEL ANGEL CLAUSEN OLIVARES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 206-2013-PCM

Lima, 09 AGO. 2013

VISTO: el Oficio N° 167-2013-CGBVP/CG (Expediente N° 201325926), mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Brigada de Bomberos Kontich;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 23 de mayo de 2013, la Brigada de Bomberos Kontich, ofreció una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de Bélgica, consistente en equipos hidráulicos de rescate usados con accesorios y equipos de protección personal usados para bomberos (casacas y pantalón); valorizados en la suma de US$ 1800.00 (Mil ochocientos y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° 61200154240, para ser destinado a la Compañía de Bomberos Voluntarios "Miguel H. Milla – Cusco N° 39" de la IX Comandancia Departamental de Cusco;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución Jefatural N° 378-2013-CGBVP de fecha 15 de julio de 2013, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, el inciso k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MANUEL ANGEL QUISPE OLIVARES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 554-2013/APCI-DOC de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional con el cual remite el Certificado de Conformidad N° 073-2013 sobre el ingreso al país de la ropa y calzados usados;

Que, de acuerdo con el numeral 2.6 del Informe N° 030-2013-PCM/OGPP/LLR, no se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo Nº 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Brigada de Bomberos Kontich, mediante Carta de Donación de fecha 23 de mayo de 2013, la Brigada de Bomberos Kontich, ofreció una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de Bélgica, consistente en equipos hidráulicos de rescate usados con accesorios y equipos de protección personal usados para bomberos (casacas y pantalón); valorizados en la suma de US$ 1800.00 (Mil ochocientos y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° 61200154240, para ser destinado a la Compañía de Bomberos Voluntarios "Miguel H. Milla – Cusco N° 39" de la IX Comandancia Departamental de Cusco, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS